



GORELORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

DERIVAR AL EJECUTIVO DEL GORE LORETO A FIN DE ATENDER LA REFACCIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LAS COMUNIDADES DE MAYPUCO, VICTORIA, NUEVA ESPERANZA, NUEVA HELMIRA, SEIS DE MAYO, SAN PEDRO, SAN GABRIEL Y ALFONSO UGARTE.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 064-2015-SO-GRL-CR: 06/05/2015

Nauta, 06 de mayo del 2,015

VISTO.-

La moción de orden del día, promovido por la **Consejera Regional, Llesabela Tuesta Ruiz**, representante de la Provincia de Loreto Nauta, a través del cual solicita que en el distrito de Urarinas se trabaje el tema de educación.

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de reforma Constitucional - Ley 27680 y 28607, que establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8°, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; [...]. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Que, el artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR, y modificada por Ordenanza Regional N° 016-2011-GRL-CR, los pedidos verbales deben ser breves y concretos, requiriendo de fundamento y sustento documentado de ser el caso en la estación orden del día; en tanto que, mediante artículo 41° de la mencionada norma precisa que las mociones de orden del día, son propuestas mediante las cuales, los miembros del Consejo Regional ejercen su derecho de pedir al pleno que adopte acuerdos sobre asuntos importantes para los intereses de la región y las relaciones con el Gobierno Central y Local [...]; en dicho orden, la **Consejera Regional, Llesabela Tuesta Ruiz**, fundamenta su pedido en que Loreto esta declarado en situación de emergencia, habiendo colapsado diez instituciones educativas en el distrito de Urarinas, los cuales deben ser remodelados en los pueblos de Maypucó, Victoria, Nueva Esperanza, Nueva Elmira, Seis de Mayo, San Pedro, San Gabriel, Alfonso Ugarte, son los pueblos que necesitan la refacción de sus centros educativos por acción de la creciente de las aguas.

Que, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en los artículos 15, literal a) y d), 16 literal a), 39 y 49 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias - Ley N° 27867; artículos 2 literal a) y 12 literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR, modificada por Ordenanza Regional N° 016-2011-GRL-CR, de fecha 07 de marzo del 2012; en Sesión Ordinaria Descentralizada de fecha 06 de mayo de 2015, llevada a cabo en las instalaciones del Instituto Superior Tecnológico Público "Joaquín Reátegui Medina", sito en la calle Cruz del Calvario con Manuel Pacaya, de la Provincia de Loreto Nauta, **acordó por UNANIMIDAD lo siguiente:**

ARTÍCULO PRIMERO.- DERIVAR AL EJECUTIVO DEL GORE LORETO A FIN DE ATENDER LA REFACCIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LAS COMUNIDADES DE MAYPUCO, VICTORIA, NUEVA ESPERANZA, NUEVA HELMIRA, SEIS DE MAYO, SAN PEDRO, SAN GABRIEL Y ALFONSO UGARTE, DEL DISTRITO DE URARINAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, transcribir el presente acuerdo a las Gerencias y Directores Regionales y efectuar la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Loreto, en el portal Web del GOREL: www.regionloreto.gob.pe.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO

SR. JAVIER ALAVA FLORINDEZ
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Consejo Regional

Abog. Marcelo Ruiz Vela
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL